

contexto+

Te explica el Texto 



Derecho de Propiedad

Autor: Fabián Flores

La Convención aprobó dos artículos sobre derecho de propiedad y que ingresan al borrador de la nueva Constitución.

En primer lugar, dichos artículos reconocen a todas las personas el derecho a la propiedad privada de cualquier especie y sobre toda clase de bienes. Es decir, explicita el derecho a tener una casa, un auto, un libro, etc.

En segundo lugar, establecen que el derecho de propiedad no abarca todos los bienes de la naturaleza o que produce la sociedad. Por ejemplo, las personas no podrán tener propiedad privada sobre los bienes comunes y los que la nueva Constitución declaren como inapropiables. El borrador de la Constitución, en este sentido, ha declarado al agua y al aire como bienes comunes inapropiables, es decir, nos pertenecen a todos y todas por igual.

En tercer lugar, estipulan que nadie puede ser privado de su propiedad, excepto bajo situaciones específicas en que esté en juego el interés general. Pero ello será definido por una ley en el Congreso.

La Constitución Vigente reconoce el derecho de propiedad, pero hay una diferencia importante respecto a las aprobadas por la convención al respecto, que es el resguardo de los bienes comunes y de ciertos bienes que no podrán ser apropiados privadamente, como el agua y el aire.